

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4o) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO:	05001 3333 004 2013 00082 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA EVA GÓMEZ DE CARDENAS
DEMANDADO:	UGPP
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA / NO SE ASIGNA CITA.

Mediante memorial radicado por correo electrónico, la parte demandada solicita la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria. Sería el caso expedirlas, no obstante, advierte el Despacho que la parte no allegó con la solicitud las piezas procesales a autenticar, ni el respectivo arancel. Por lo expuesto, se le informa al interesado que las piezas procesales requeridas constan de las siguientes páginas

Piezas procesales	Folios	No. De páginas
Sentencia de primera instancia	Archivo digital 01	15
Sentencia de segunda instancia	Archivo digital 02	48
Auto que liquida costas	Archivo digital 03	02
Auto de obedézcse y cúmplase	Archivo digital 04	02

Lo anterior, para que proceda a dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA18-11176, consignando el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250) por página a autenticar**, a la cuenta No. 3 0820 000636-6 convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las piezas procesales requeridas se encuentran digitalizadas, no se asigna cita, no obstante, se requiere a la apoderado de la parte demandante para que allegue el arancel vía correo electrónico a memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, debidamente identificada, e indicando la manera en que requiere las copias, esto es autenticadas por vía digital o por medio físico; advirtiendo que en este último evento deberá acudir a la cita previa asignación a las instalaciones del Atlas.

Mapc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANNY MARTÍNEZ CORRE

Firmado Por:

**EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3580781ca9a94430a04d4b2cfbd2cb14187b188d34ed406a0085da8b1
828a30**

Documento generado en 15/07/2021 10:56:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/07/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**